



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Seis de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05579 31 03 001 2023 00101 00
Proceso	EJECUTIVO -Acción real y personal-
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados	INVERSIONES VALLE DORADO S.A.S. Y NATALIA BUSTAMANTE JIMENEZ
Providencia	2023 - I 276
Asunto	Libra mandamiento de pago

1. **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, a través de abogado, promueve demanda ejecutiva con acción real y personal en contra de **INVERSIONES VALLE DORADO S.A.S.** y **NATALIA BUSTAMANTE JIMENEZ**, en la que pretende el pago de obligaciones contenidas en el pagaré 446625<sup>1</sup> haciendo efectiva la garantía hipotecaria constituida por Escritura Pública 552 de la Notaría 15 de Medellín, que allegan con la demanda.

Esta autoridad judicial es competente para conocer la demanda, atendiendo a la cuantía de la pretensión –por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, capital e intereses-, la cual supera los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes, además, que Puerto Berrio es el municipio donde se encuentra ubicado el inmueble con gravamen hipotecario (Numeral 7 del artículo 28 del Código General del Proceso).

2. La demanda demanda ejecutiva cumple con los requisitos formales del artículo 82, 430 y 468 del Código General del Proceso, presentándose como título base de recaudo pagaré que contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **INVERSIONES VALLE DORADO S.A.S.** y **NATALIA BUSTAMANTE JIMENEZ**. Por lo anterior, se libraré mandamiento de pago en su contra para que paguen en el término de cinco días (5). De igual manera, se les informará a los demandados que cuenta con el término de diez (10) días para formular excepciones de mérito.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO,

### RESUELVE:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de **INVERSIONES VALLE DORADO S.A.S.** y **NATALIA BUSTAMANTE JIMENEZ** para que paguen a **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, dentro de los cinco (5) días posteriores a su notificación, la suma de OCHOCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL

---

<sup>1</sup> Pdf 004



QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$801.428.571) como capital contenido en el pagaré 446625, más CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$137.969.283) como intereses remuneratorios causados entre el 28 de febrero y 19 de septiembre de 2023, y los intereses moratorios desde el 21 de septiembre de 2023 a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente el presente auto a la parte demandada, informándose que cuentan con un término de diez (10) días para presentar excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar, términos que se contabilizan de manera simultánea.

**TERCERO: INFORMAR** a la Dirección de Impuestos Nacionales sobre la iniciación del proceso, en los términos del artículo 630 del estatuto tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

Firmado Por:  
Jose Andres Gallego Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e153faf78673a887836ed67ad4ce534898968fca947886bd20834d3dd2b26f97**

Documento generado en 06/10/2023 02:29:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**